

**AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.**

**Plaza Joaquín Costa, nº 14.**

**50300 CALATAYUD (Zaragoza).**

**EXPEDIENTE.- Información pública (nuevo centro deportivo municipal).**

**ASUNTO.- Presentación de ALEGACIONES en trámite de información pública.**

**D./D<sup>a</sup>.** \_\_\_\_\_ mayor de edad, provisto/a de DNI nº \_\_\_\_\_ - \_\_ y domiciliado/a en CALATAYUD (Zaragoza), Calle/Plaza/Avenida \_\_\_\_\_, nº \_\_, Piso \_\_, por medio del presente escrito comparece y, como mejor proceda en Derecho, EXPONE:

1º) Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 271 de fecha 23 de noviembre de 2024, aparece publicado Anuncio del Ayuntamiento de Calatayud relativo a la aprobación del estudio de viabilidad económico-financiera para la concesión de la obra del nuevo centro deportivo municipal de Calatayud.

2º) Que en dicho anuncio, se señala que se somete a información pública, a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

3º) Que por medio del presente escrito, y dentro del plazo concedido al efecto, formulo ALEGACIONES contra la intención del Ayuntamiento de Calatayud de proceder a la tramitación del expediente administrativo de concesión de la obra del nuevo centro deportivo municipal de Calatayud.

A tal efecto, basamos nuestra oposición a la gestión privada de las instalaciones deportivas de titularidad municipal de Calatayud en los siguientes

**MOTIVOS**

**PRIMERO.- DEPORTE COMO POLITICA PUBLICA.-**

El artículo 2 de la Ley 16/2018, de fecha 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, establece lo siguiente:

**Artículo 2. Derecho a la práctica de la actividad física y del deporte.**

*1. Todos los ciudadanos tienen derecho, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la práctica de la actividad física y el deporte de forma voluntaria y a asociarse libremente para el ejercicio de este derecho.*

*2. Las Administraciones públicas aragonesas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Aragón, promoverán la actividad física y el deporte, de acuerdo con la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todos los ciudadanos el ejercicio del derecho a practicar deporte y actividad física, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar, mejora de la condición física, o del rendimiento y de la competición.*

*3. Las Administraciones públicas aragonesas elaborarán y ejecutarán sus políticas públicas en esta materia, de manera que el acceso de la ciudadanía a la práctica de la actividad física y el deporte se realice en igualdad de condiciones y de oportunidades.*

Lo expuesto representa que el expediente iniciado por el Ayuntamiento de Calatayud vulnera el referido artículo, por dos razones:

- a) El apartado 2 establece que las Administraciones Públicas **HAN DE FACILITAR EL EJERCICIO DEL DERECHO A PRACTICAR DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA**, y con el expediente en tramitación, lejos de facilitar la práctica del deporte, lo que hace es dificultar que un buen número de deportistas individuales, de clubs deportivos, y de familias puedan ejercer su legítimo derecho desde el momento en que el acceso a las instalaciones deportivas se va a encarecer de manera considerable.
- b) El apartado 3 del citado artículo 2 establece el derecho de la ciudadanía a la práctica de la actividad física y el deporte en igualdad de condiciones y de oportunidades, y con el expediente en tramitación, lejos de facilitar la práctica del deporte, lo que hace es dificultar que un buen número de deportistas puedan ejercer la actividad deportiva en igualdad de condiciones, ya que al establecerse una considerable subida en las tasas, ello representa que personas o familias con escasos recursos económicos vean dificultado su acceso a las instalaciones deportivas.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD:** que tenga por presentado este escrito, se admita, uniéndolo al procedimiento de su razón, y por FORMULADAS ALEGACIONES CONTRA EL CONTENIDO del estudio de viabilidad económico-financiera para la concesión de la obra del nuevo centro deportivo municipal de Calatayud, y en su virtud, en su día, se dicte la oportuna resolución por la que, estimando las presentes alegaciones, se proceda a dejar sin efecto la intención de privatizar la gestión de las instalaciones deportivas municipales de Calatayud, por ser contrario a lo establecido en la Ley 16/2018, de fecha 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

Calatayud, a 5 de diciembre de 2024.

Fdo.- \_\_\_\_\_